

BOLETÍN INFORMATIVO Nro. 004-2015

REFORMAS

REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN, INSCRIPCIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE INVESTIGADORES NACIONALES Y EXTRANJEROS QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN EL ECUADOR

REGLAMENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (I+D) FINANCIADOS O COFINANCIADOS POR LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Fecha: 19 de Marzo de 2015

En el Registro Oficial Nro. 455 de fecha 10 de marzo del año 2015, se encuentran publicadas las siguientes Reformas expedidas por la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES):

1. Reformas al Reglamento para la Acreditación, Inscripción y Categorización de Investigadores Nacionales y Extranjeros que realicen Actividades de Investigación en el Ecuador

- Se modifica el Art. 26 que se refiere a la conformación de la Comisión para Categorización de los Investigadores que realizará la SENESCYT, cuyo texto dispone: *“Art. 26- Para la categorización de los Investigadores la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación contará con una comisión que estará conformada por:*

- 1. El/la Secretario de Investigación Científica de la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado, quien la presidirá; y,*
- 2. Tres investigadores afines a la materia, que cuenten con título de PHD o su equivalente, pares o superiores al evaluado.*

El/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica; o su delegado, que tendrá derecho a voz pero sin derecho a voto.

Actuará como secretario/a, un delegado/a de la Dirección de Orientación, Diseño y Coordinación de la Investigación Científica con derecho a voz pero sin derecho a voto.

En caso de ser necesario el Subsecretario de Investigación Científica tendrá el voto dirimente...”.

Además se establece que las decisiones y recomendaciones que adopte la Comisión de Categorización serán tomadas por mayoría simple.

Anteriormente esta comisión estaba integrada únicamente por cinco investigadores PHD o su equivalente afines a la materia.

- Se incorpora el Art. 26 A, que determina las atribuciones de la Comisión de Categorización:
 - Revisar y analizar la documentación presentada por los Investigadores para la categorización de los mismos de acuerdo a lo establecido por la SENESCYT.
 - Aprobar y determinar la validez de la documentación relacionada a los requisitos establecidos para la Categorización.
 - Emitir un informe motivado de la aplicación de equivalencias para la Categorización de los Investigadores.
 - Pronunciarse respecto a la documentación que haya sido presentada por los Investigadores a fin de que sea considerada o no al momento de la categorización.
 - Solicitar aclaraciones a los proponentes; y,
 - Suscribir el acta de la sesión que será elaborada por el Secretario de la Comisión.

2. Reformas al Reglamento de Selección y Adjudicación de Programas y/o Proyectos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I+D) Financiados o Cofinanciados por la SENESCYT

- Las reformas tienen relación a la suscripción del contrato o convenio. El segundo párrafo del Art. 14 dispone: *“El contrato o convenio deberá ser suscrito dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la entrega de los documentos habilitantes por parte de las instituciones ejecutoras, las cuales podrán sugerir o realizar los cambios necesarios para la firma del mismo, así también la Comisión Ejecutiva tendrá la facultad de determinar el procedimiento a seguir si pasado el plazo de sesenta (60) días, aún no se ha suscrito el contrato o convenio”.*

Anteriormente el convenio o contrato debía ser suscrito dentro del término de quince días a partir de la fecha de notificación de adjudicación y en ese tiempo se debía entregar los documentos habilitantes.

La Procuraduría a través de sus Boletines Informativos, espera contribuir con la comunidad universitaria en el conocimiento y permanente actualización de la normativa vigente, reformada o recientemente expedida concerniente al quehacer institucional.